



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, Organismo Gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Num. 4-01507048, con su domicilio principal ubicado en la Ave. George Washington Esq. Héroes de Luperón, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Director General **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo;

Y de otra parte, **COFESA, INGENIEROS, ARQUITECTOS CONSULTORES, SRL.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-30-81433-3, con asiento social en la calle Puerto Rico, No. 326, Alma Rosa II, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **Ing. Rómulo Ferreira Lebrón**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. residente en la calle Egbert Morrison Num. 72, Ens. Alma Rosa, Santo Domingo Este, formalmente apoderado para tales fines según se puede apreciar en la Oferta Técnica presentada., quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha diez (10) de septiembre del año 2021, fue publicado el aviso de convocatoria del Proceso de Comparación de Precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, para **LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, tanto en el portal institucional como en el portal de compras.

POR CUANTO: A que, dicha invitación o convocatoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hizo constar de manera clara y categórica el procedimiento y las especificaciones técnicas que debían observar los oferentes para participar en el indicado proceso de comparación de precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**.

POR CUANTO: A que, en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021, con la presencia y supervisión de la Dra. Carmen Delia Moquea Genao, se llevó a cabo el acto Apertura de Propuestas Técnicas sobre A, del Proceso de Comparación de Precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, para **LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **INDUMICA, SRL** y **COFESA INGENIEROS, ARQUITECTOS**



CONSULTORES, SRL., ambas fueron habilitadas para pasar a la fase de Apertura de las Ofertas Económicas por cumplir con los requerimientos y contemplados en la Ficha de Especificaciones Técnicas;

POR CUANTO: A que, en fecha veintinueve (29) del año 2021, se llevó a cabo la Apertura de Propuestas Económicas contenida en el sobre B, con la presencia y supervisión de la Dra. Carmen Delia Moquea Genao, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, quien confirmó que la razón social **INDUMICA SRL.**, presentó una Oferta Económica por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RDS4,664,510.50)**; mientras la Oferta Económica presentada por la empresa **COFESA, INGENIEROS, ARQUITECTOS CONSULTORES, SRL.**, RNC No. 1-30-81433-3, ascendió al monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS4,381,512.22)**.

POR CUANTO: A que, el Comité de Compras, validó la propuesta de la razón social **INDUMICA SRL.**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RDS4,664,510.50)**, y en fecha 06 de octubre del 2021, emitió el Acto Administrativo de Adjudicación, en su favor siendo formalmente publicado en el portal de la División de Compras y Contrataciones, en fecha 11 de octubre del 2021.

POR CUANTO: A que, en fecha 25 de octubre la empresa oferente **COFESA ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSULTORES, SRL.**, notificó un recurso de impugnación contra el acto de adjudicación emitido por el Comité de Compras en fecha 06 de octubre del 2021, alegando que su oferta ascendía al monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS4,381,512.22)**, por tanto es más Económica que la Oferta presentada por la empresa **INDUMICA, SRL.**, por tanto según su criterio debió ser acogida y adjudicada.

POR CUANTO: A que, en fecha 12 de noviembre del 2021 el Comité de Compras decidió acoger el recurso de impugnación incoado por la razón social **COFESA, INGENIEROS, ARQUITECTOS CONSULTORES, SRL.**, RNC No. 1-30-81433-3, revocando por ese mismo acto la adjudicación que había dictado anteriormente en favor de **INDUMICA SRL.**, y procedió a adjudicar a la impugnante mediante acto Administrativo dictado en fecha 06 de diciembre del 2021 el contrato de suministro de Bienes y Servicios para **LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, Por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS4,381,512.22)**;

POR CUANTO: A que, según se puede apreciar en el Registro Mercantil núm. 82636PSD expedido en fecha 15 de julio del 2011, por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, **EL**



PROVEEDOR, es una sociedad comercial que tiene por objeto la construcción general de edificios, puertas y ventanas, aluminio, vidrios, remodelaciones, remozamiento, servicios profesional de ingeniería, plafones, muros de sheetrosk, papel decorativo, cortinas, decoraciones en general, estructuras prefabricadas y permanentes, cuerda, cadena, cable, alambre y correa, artículos de ferretería, electrodomésticos, cámaras de vigilancia, entre otros rubros

POR CUANTO: A que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** entiende que **EL PROVEEDOR** está calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato;

POR CUANTO: A que, es interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Director General de Pasaportes o su representante;

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana;



Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación;

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- El presente Contrato propiamente dicho.
- Las Especificaciones Técnicas del Proceso **LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**, Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**.
- Cronograma de Entrega.

Handwritten signature and initials in blue ink.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con EL PROVEEDOR para LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, específicamente la compra por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$4,381,512.22), para suministrar los servicios aquí contratados. Así como todos los requisitos de forma y de fondo contemplados en las Especificaciones Técnicas elaboradas para este proceso y la Oferta Económica presentada por la empresa adjudicada, los cuales forman parte vinculante de este contrato;

Handwritten initials 'W.P.' in blue ink.

PARRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a entregar los suministros contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a realizar dicha entrega cumpliendo con los más altos estándares de calidad.

ARTICULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará **AL PROVEEDOR**, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$4,381,512.22)**,



pagaderos a presentación de **FACTURA**. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS). Todo esto conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, para **LA ADQUISICIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES**.

PARRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar **AL PROVEEDOR** el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto adjudicado, en calidad de avance inicial, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 9 del reglamento 543-12, posterior a la certificación expedida por la Contraloría General de la Republica;

PARRAFO II: LAS PARTES convienen que en caso de que produzcan circunstancias especiales o de fuerza mayor podrán de mutuo acuerdo, modificar razonablemente el precio y forma de pago antes indicado, sin desnaturalizar por ningún motivo la esencia del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considerara incumplimiento del Contrato:

- 1.- El incumplimiento de las clausulas contenidas en el presente contrato.
- 2.- El incumplimiento por parte **DEL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicios de las multas establecidas en el presente contrato.

En cualquiera de las causales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la resolución administrativa del contrato, sujeta a las formalidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTIA:

EL PROVEEDOR presenta como garantía de fiel cumplimiento, Póliza expedida por DOMINICANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS SRL., en fecha 23 de diciembre del 2021 por el monto de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS43,816.00)**, con una vigencia desde el 22 de diciembre del 2021 hasta el 22 de diciembre del 2022; conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el Proceso de Comparación de Precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**.



ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los materiales por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de las Especificaciones Técnicas, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato, dará lugar a las sanciones contenidas en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: Las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y culminará el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Sin perjuicio del derecho que le asiste a las partes de concluirlo con anterioridad.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato;

ARTÍCULO DECIMO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos significativos en el costo o en los gastos para el suministro de los bienes, las partes podrán evaluar la posibilidad de efectuar los ajustes procedentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano y para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: Ave. George Washington Núm. 01, Esq. Héroes s de Luperón Centro de Los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional.

EL PROVEEDOR: Calle Puerto Rico, No. 326, Alma Rosa II, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Las violaciones a cualquiera de las previsiones del presente contrato, con el fin de evadir las disposiciones contenidas en la ley 340-06 y las normas complementarias será motivo de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRO:

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

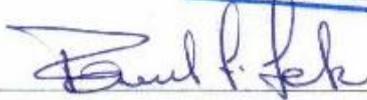
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



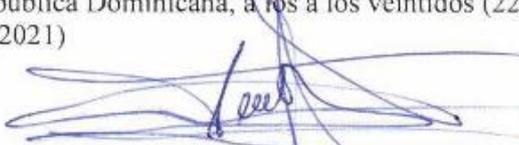

Lic. Néstor J. Cruz Pichardo
Director General

POR LA PROVEEDORA




Ing. Rómulo Ferreira Lebrón
Gerente

Yo, **Dr. Francisco Aristy De Castro**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, matrícula número **4146**, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo** y **Ing. Rómulo Ferreira Lebrón**, De generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)


Dr. Francisco Aristy De Castro
Notario Público.

